



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 072/2021

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

VISTO:

La Resolución Nro. 07/2021 adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 30/04/2021 con motivo de las medidas de control allí dispuestas; y en relación a las dispuestas por el Gobierno Provincial conjuntamente con los intendentes/as y Jefes/as Comunales, en Acta acuerdo de fecha 30/04/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas por Resolución Nro. 007/2021 del Comité de Crisis Local, con fecha 30/04/2021, la que en copia se acompaña;

Que ante la realidad de hecho acontecida atento la cantidad de casos positivos en aumento en localidades de toda la provincia de Córdoba; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central de la Provincia de Córdoba, para *“coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial”*, los intendentes/as y Jefes/as Comunales que suscriben el Acta (cuya copia se incorpora como ANEXO del presente) reunidos en forma virtual con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones, se suscribe la misma y en el ámbito de todo el territorio provincial se acuerda, mantener las medidas dispuestas en el acta de fecha 08/04/2021, con las modificaciones y especificaciones que se establecen en el Acta referenciada y las cuales tendrán vigencia desde el 01/05/2021 hasta el 21/05/2021 inclusive



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que si bien a la fecha el escenario de nuestro pueblo puede decirse se encuentra controlado, no menos cierto es que los casos de Covid 19 positivos activos actuales es notorio;

Que por otro lado resulta necesario destacar que en el Acta Acuerdo suscripta, entre sus apartados expresamente dispone: “. 11- *Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas..... 13- En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado”;*

Que siendo claro que todas las medidas adoptadas tanto por el Gobierno Nacional como el Gobierno Provincial; y acatadas por los Municipios y Comunas (gobiernos locales) tienden a mitigar la situación a través de medidas restrictivas y paliativas;

Que tal como surge de los antecedentes, cada una de dichas disposiciones fueron acatadas por este gobierno Municipal, mediante Decretos, refrendados por este Honorable Concejo Deliberante;

Que, lo que hoy nos ocupa, es el Acta acuerdo suscripta por los Intendentes/as y jefes/jefas comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central “*coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial*”, a aplicarse en todo el territorio de la Provincia de Córdoba hasta el 21/05/2021 (inclusive); y en consecuencia la Resolución Nro.007/2021 del Comité de Crisis Local, de fecha 30/04/2021 adhiriendo y acatando las disposiciones del Acta;

Que, en virtud de lo expresado, y atento que específicamente se encuentra dispuesto en el Acta que nos ocupa que los gobiernos locales, podrán “*acentuar*” las medidas adoptadas, lo que implica no minimizar las mismas, por lo que es aconsejable



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

disponer que a partir del día 01/05/2021 y hasta el 30/04/2021 se acaten las siguientes medidas a saber: **1-** *Autorizase la circulación de personas que tengan fines justificados entre las 23:00hs y las 6:00hs. de lunes a viernes y de 00:00 hs. a 6:00 hs. para sábados, domingos y feriados.* **2-** *Continúan suspendidas las actividades y reuniones sociales y/o familiares de más de diez (10) personas en domicilios particulares.* **3-** *Las actividades escolares se mantendrán sin modificaciones, debiendo extremar las autoridades de la comunidad educativa el estricto cumplimiento de los protocolos vigentes. Los Municipios y Comunas se comprometen a reforzar el cumplimiento de los mismos en la actividad peri-escolar.* **4-** *Las actividades comerciales no esenciales, los centros comerciales y galerías deberán funcionar entre las 09:00hs y las 21:00hs.* **5-** *Los bares, restaurantes, polos y paseos gastronómicos deberán permanecer cerrados entre las 23:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 00:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados.* **6-** *Los salones de eventos infantiles continúan bajo cumplimiento estricto de los protocolos vigentes, asimismo, los salones de fiestas o eventos, cumpliendo las restricciones horarias y los protocolos existentes, podrán tener un aforo máximo del 30% de la capacidad habilitada* **7-** *Los parques públicos podrán permanecer abiertos, debiendo inhabilitarse las estaciones de gimnasia y juegos infantiles.* **8-** *Los gimnasios podrán funcionar desde las 07:00hs hasta las 22:00hs.* **9-** *Suspender las competencias deportivas de ligas amateurs y eventos deportivos de todo tipo en el territorio provincial.* **10-** *Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.* **11-** *Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.* **12-** *El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.* **13-** *En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado;*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que se enfrenta en estos momentos, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en nuestro pueblo;

Que, este Municipio ha venido acatando y determinando medidas preventivas en aras de proteger la salud pública, por lo atento la situación sanitaria general de la región, donde día a día se vienen incrementando los casos, así como también el número de casos activos en nuestra localidad, lo que determina por parte de este Municipio y atento la Resolución del Comité de Crisis; Decretar la implementación de dichas medidas ya que nos encontramos ante una situación de emergencia sanitaria con motivo de la pandemia, sin precedentes;

Que dados los fundamentos citados; atento el consenso de los integrantes del Comité de Crisis local, y dado que es deber del Estado velar por los intereses comunes y el bienestar en general, resulta menester adoptar medidas restrictivas y paliativas como las que nos ocupan;

Que por tanto, las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos;

Que es claro que afrontar esta pandemia y hacer frente y minimizar la situación de hecho epidemiológica que actualmente presenta nuestro pueblo, y localidades vecinas y en general la provincia, requiere del compromiso y del esfuerzo de todos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general; por ello en ningún caso pueden ser consideradas extralimitadas y/o abusivas, ya que tienen a proteger la Salud;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE a las disposiciones del Comité de Crisis Local, mediante Resolución Nro. 07/2021 de fecha 30/04/2021 que se acompaña al presente y que refieren a la adhesión y aplicación de las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial conjuntamente con los intendentes/as y Jefes/as Comunales, en Acta acuerdo de fecha 30/04/2021, a aplicarse en todo el territorio provincial y desde las 00.00Hs del día 01/05/2021 y hasta el 21/05/2021 inclusive. -----

ARTÍCULO 2º: RATÍFIQUESE y reafirmese el cabal cumplimiento de las siguientes medias adoptadas y plasmadas en el Acta acuerdo a saber:

- 1- Autorizase la circulación de personas que tengan fines justificados entre las 23:00hs y las 6:00hs. de lunes a viernes y de 00:00 hs. a 6:00 hs. para sábados, domingos y feriados.
- 2- Continúan suspendidas las actividades y reuniones sociales y/o familiares de más de diez (10) personas en domicilios particulares.
- 3- Las actividades escolares se mantendrán sin modificaciones, debiendo extremar las autoridades de la comunidad educativa el estricto cumplimiento de los protocolos vigentes. Los Municipios y Comunas se comprometen a reforzar el cumplimiento de los mismos en la actividad peri-escolar.
- 4- Las actividades comerciales no esenciales, los centros comerciales y galerías deberán funcionar entre las 09:00hs y las 21:00hs.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

- 5- Los bares, restaurantes, polos y paseos gastronómicos deberán permanecer cerrados entre las 23:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 00:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados.
- 6- Los salones de eventos infantiles continúan bajo cumplimiento estricto de los protocolos vigentes, asimismo, los salones de fiestas o eventos, cumpliendo las restricciones horarias y los protocolos existentes, podrán tener un aforo máximo del 30% de la capacidad habilitada
- 7- Los parques públicos podrán permanecer abiertos, debiendo inhabilitarse las estaciones de gimnasia y juegos infantiles.
- 8- Los gimnasios podrán funcionar desde las 07:00hs hasta las 22:00hs.
- 9- Suspender las competencias deportivas de ligas amateurs y eventos deportivos de todo tipo en el territorio provincial.
- 10- Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.
- 11- Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- 12- El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.
- 13- En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado. -----

ARTICULO 3º: REQUIÉRASE la colaboración de los comercios que se encuentran dentro de los rubros flexibilizados, de continuar con las medidas adoptadas hasta la fecha, es decir



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

restringir horarios de atención, extremar medidas sanitarias y de control e higiene con motivo de evitar la posible propagación del virus.- -----

ARTICULO 4º: REQUIÉRASE a la población de Balnearia redoblar el esfuerzo, de manera de erradicar la posible propagación del virus en nuestra localidad, permaneciendo en sus domicilios, evitando salir sin fundamentos y en la medida de sus posibilidades. Asimismo requiérase en general extremar las medidas implementadas por el Gobierno Nacional y Provincial de *“Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”*, así como también las de bioseguridad tales como desinfección y ventilación de hogares, uso de barbijo obligatorio; evitar compartir cualquier tipo de elementos; lavado de manos frecuente, uso de alcohol, entre otras medidas, preventivas..- -----

ARTICULO 5º: ORDENAR que inspectores municipales, personal policial y demás fuerzas continúen reforzando la vigilancia y control de cumplimientos protocolares.- -

ARTICULO 6º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. -----

ARTICULO 7º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- -----

ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese